PODER JUDICIAL
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

N.S. Nº...9986....

Asunción, 10 de febrero de 2016.

Señora

Lic. Fátima Insfrán

Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ABG. ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES, se dirige a usted, a fin de comunicarle que por Resolución Nº 6265 del 09 de febrero de 2016, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

"...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL LOTE Nº 1 –CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE GUARAMBARÉ, Y SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 95/2014 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO DELTA EDIFICA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL - GUARAMBARÉ", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – ID Nº 264.410.,

VISTAS: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4964, el Contrato N° 95/2014 suscrito con el Consorcio Delta Edifica, la Adenda Nº 58/2015, la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5818, la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5797, la Adenda N° 87/2015, la Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 6188, la Adenda Nº 200/2015, la Nota del Consorcio Delta Edifica, las Notas UOC Nº 36/16, 55/16, 130/16 y 112/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorándum D.I.F. Nº 57/2016 de la Dirección de Infraestructura Física, el Dictamen UOC N° 03/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4964 del 25 de marzo 2014, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL - GUARAMBARÉ" – ID N° 264.410.**

El Contrato N° 95/2014 fue suscrito en fecha 26 de agosto de 2014, por un monto total para el Lote N° 1 – Construcción del Juzgado de Paz de Guarambaré, de Gs. 641.456.724 (guaraníes seiscientos cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos veinte y cuatro) IVA incluido y para el Lote N° 2 – Adquisición de Mobiliarios para el Juzgado de Paz de Guarambaré, por monto total de Gs.

Secretario

39.270.000 (guaraníes treinta y nueve millones doscientos setenta mil) IVA Incluido, con un plazo de vigencia de 210 (doscientos diez) días.

Por Adenda N° 58/2015 el 21 de abril de 2015, se amplió el plazo de ejecución de la obra por 150 (ciento cincuenta) días contados desde el 02 de abril de 2015 y la vigencia del contrato por el plazo de 200 (doscientos) días contados desde el 24 de marzo de 2015.

Por Resolución 5818 del 30 de junio de 2015 la Corte Suprema de Justicia aprobó la suspensión de los plazos contractuales, correspondientes al Contrato N° 95/2014 suscripto con el Consorcio Delta Edifica, hasta que cese la causal de suspensión de los trabajos.

Por Resolución 5797 de fecha 23 de junio de 2015 la Corte Suprema de Justicia autorizó la Introducción de trabajos complementarios y la ampliación del monto correspondiente al Contrato N° 95/2014.

Por consiguiente se suscribió la Adenda N° 87/2015 de fecha 20 de julio de 2015, con el objeto de formalizar la introducción de trabajos complementarios, la ampliación del monto y la reanudación del cómputo de los plazos contractuales suspendidos conforme a la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5818, a partir de la firma de la citada adenda.

Por Resolución 6188 de fecha 07 de diciembre de 2015 la Corte Suprema de Justicia autorizó la prórroga del plazo de ejecución de la obra correspondiente al Lote Nº 1 – Construcción del Juzgado de Paz de Guarambaré y se amplió la vigencia del contrato Nº 95/2014.

Por Adenda Nº 200/2015, de fecha 07 de diciembre de 2015, se amplió el plazo de ejecución de la obra por 52 (cincuenta y dos) días contados desde el 27de noviembre de 2015 hasta el 17 de enero de 2016 y la vigencia del contrato por el plazo de 52 (cincuenta y dos) días contados desde el 07 de enero de 2016 hasta el 27 de febrero de 2016.

Por Nota del 12 de enero de 2016 el CONSORCIO DELTA EDIFICA, manifestó cuanto sigue: "*...solicitar la ampliación para el plazo de ejecución de la obra, la misma obedece al fenómeno del niño que se encuentra afectando de sobremanera el clima en la región, causando un aumento significativo de la intensidad de las precipitaciones así como el aumento de las fechas y el periodo con el que acontecen. En los meses de Noviembre y Diciembre de 2015, más los primeros cinco días del mes de Enero de 2016, se han registrados 34 (treinta y cuatro) días con precipitación, adjunto a la presente los registros oficiales de precipitaciones diaria emitida por la DIRECCION DE METEOROLOGIA de la DINAC, en las cuales constan los días donde se produjeron precipitaciones para el mencionado periodo de tiempo. Mediante la presente por lo expuesto anteriormente a modo de prever mayores*

JULIA MARINO CUBAS CASCO
Secretaria

precipitaciones, que según pronósticos así serán, y otros eventos, solicitamos la ampliación del plazo de Ejecución hasta la fecha 18 de marzo de 2016...".

Por Notas UOC Nº 36/16, 55/16, 130/16 y 112/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones, se solicitó a la administración del contrato, cuanto sigue: *"...que por Nota de fecha 08 de enero de 2016, la empresa **EDIFICA CONSTRUCTORA S.A**, respondió a la intimación realizada por Notificación UOC N° 01 de fecha 07 de enero de 2016. Por lo tanto atendiendo a lo manifestado solicitamos su parecer técnico acerca de la solicitud de la empresa contratista, a fin de proseguir con los trámites pertinentes...".*

Por Memorándum D.I.F. Nº 57/2016 de fecha 25 de enero de 2016, la Dirección de Infraestructura Física, remite el informe de la Administradora del Contrato, por el cual menciona cuanto sigue: *"...informar que la ampliación del plazo de ejecución de la Obra solicitada el 08 de enero de 2016, por el Contratista de la Obra de Referencia se halla dentro de los estipulado en las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones CGC 22.1, donde se establecen las prórrogas de ampliación de plazos y los motivos...".*

El Contratista al solicitar la ampliación de la ejecución de obras, presento el Registro de Precipitación Diaria (mm) conforme a los meses de noviembre y diciembre del año 2015 y del mes de enero del 2016, de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) Dirección de Meteorología E Hidrología, que se produjeron las inclemencias climáticas, conforme al siguiente detalle:

Meses	Noviembre - 2015	Diciembre - 2015	Enero - 2016	**Total**
Cantidad de Días	16	15	3	**34**

Por dictamen UOC N° 03/16 de fecha 28 de enero de 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones, manifiesta cuanto sigue: *"...observando que el plazo de vigencia del Contrato Nº 95/2014 va hasta el 27 de febrero de 2016 recomendamos la ampliación de la vigencia del plazo contractual por 34 (treinta y cuatro) días, a fin de que los plazos de ejecución prorrogados se enmarquen dentro del plazo de vigencia y se garantice la correcta ejecución de todas las cláusulas contractuales. Así también, recomendamos que los ámbitos intervinientes actúen con la diligencia debida observando el pronto vencimiento del Contrato Nº 95/2014..."*

El Dictamen UOC Nº 03/16 concluyó: *"...Por lo tanto, es nuestra recomendación que se **prorroguen los plazos de ejecución del Lote Nº 1 – Construcción del Juzgado de Paz de Guarambaré,** solicitado por la empresa CONSORCIO DELTA EDIFICA **por el plazo de 34 (treinta y cuatro) días y se amplié la vigencia del contrato por un plazo de 34 (treinta y cuatro) días**, a fin de garantizar la correcta ejecución del Contrato Nº 95/2014, en vista a que se encuentra enmarcado en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal; además se recomienda la*

ALEJANDRINO CUBAS CACERES
Secretario

ampliación de las garantías contractuales que correspondan a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer...".

Conforme a lo manifestado, cabe indicar que las Condiciones Generales del Contrato (CGC) en su punto Nº 24. **Inclemencias climáticas,** establece *"24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras y estén definidas en las **CEC**, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias".*

En ese sentido, el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación establece *"Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 360 días".*

Cabe mencionar, que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota DNCP/DJ Nº 2090/15 de fecha 15 de julio de 2015, manifestó que en relación a las prórrogas de plazos contractuales en contratos de obra pública regidos por la Ley Nº 2051/03 *"...que solo para los casos en que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas se podrán celebrar convenios modificaciones, estableciéndose como requisito para estos casos, contar con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente. En consecuencia, **para los casos de prórrogas de los plazos de ejecución otorgadas por motivos de fuerza mayor previstas en las Condiciones Generales del contrato o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las Condiciones Especiales del Contrato, no se requiere dictamen de la Auditoría Interna Institucional,** no obstante, se debe contar con un Dictamen justificativo como respaldo del acto Administrativo de reconocimiento y concesión de la prórroga por el plazo de ejecución suspendido. Por lo tanto es importante mencionar que solo **se podrá prorrogar el plazo de ejecución por un periodo igual a aquel durante el cual el contratista no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor o en los casos de inclemencias climáticas**. Para dichos efectos, se deberá contar con las documentaciones respaldatorias correspondientes, y la misma deberá ser comunicada en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato"* (el resaltado es nuestro).

Asimismo, observando que el plazo de vigencia del Contrato Nº 95/2014, Adenda Nº 200/2015, va hasta el 27 de febrero de 2016 recomendamos la ampliación de la vigencia del plazo contractual por 34 (treinta y cuatro) días, a fin de que los plazos de ejecución prorrogados se enmarquen dentro del plazo de vigencia y se garantice la correcta ejecución de todas las cláusulas contractuales.

La Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo a la autorización de la prórroga del plazo de ejecución del Lote Nº 1 – Construcción del Juzgado de Paz de Guarambaré, solicitado por la empresa CONSORCIO DELTA EDIFICA por el plazo de 34 (treinta y cuatro) días y se amplié la vigencia del contrato por un plazo de 34 (treinta y cuatro) días, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la Prórroga del Plazo de Ejecución de Obra para el **Lote Nº 1** – Construcción del Juzgado de Paz de Guarambaré, del Contrato N° 95/2014 suscripto con la Empresa CONSORCIO DELTA EDIFICA, como resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL - GUARAMBARÉ" – ID N° 264.410**, por un plazo de 34 (treinta y cuatro) días, contados desde el 18 de enero de 2016 hasta el 20 de febrero de 2016, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º.- AUTORIZAR la Ampliación de la Vigencia del Contrato N° 95/2014 suscripto con la empresa CONSORCIO DELTA EDIFICA, como resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL - GUARAMBARÉ" – ID N° 264.410**, por un plazo de 34 (treinta y cuatro) días, computados desde el 28 de febrero de 2016 hasta el 01 de abril de 2016, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 3º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al Art. 1º y 2° de la presente Resolución.

Art. 4º.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes.

Art. 5º.- ANOTAR, registrar, archivar....".

Muy atentamente,